

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

REGLAMENTO INTERIOR DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CALIMAYA, MÉXICO.

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Económico, del Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México, así como establecer los lineamientos y directrices a seguir de acuerdo al Bando Municipal, para dar cumplimiento a los preceptos Constitucionales, así como a los Proyectos Federales, Estatales y Municipales encomendados a esta dirección.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene como objeto regular las actividades de los servidores públicos en el ejercicio de su función específica en la Administración Pública Municipal, procurando fomentar las políticas necesarias para un desarrollo armónico y ordenado de las actividades propias de la Dirección de Desarrollo Económico del ente municipal en cita.

CAPITULO II DEFINICIONES

Artículo 3.- Para la interpretación, aplicación y efectos de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- I. **Municipio.** - El Municipio de Calimaya, Estado de México;
- II. **Ayuntamiento.** - El órgano de Gobierno del Municipio de Calimaya, México, de elección popular directa, integrado por un Presidente, un Síndico y siete Regidores;
- III. **Dirección.** - A la Dirección de Desarrollo Económico.
- IV. **Director.**- Al Titular de la Dirección de Desarrollo Económico.
- V. **CAE.** - Centro de Atención Empresarial (Ventanilla Única).
- VI. **Bando.** - Al Bando Municipal vigente, de Calimaya, México.

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

CAPITULO III DE LA DIRECCIÓN Y SU INTEGRACIÓN

Artículo 4.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control, evaluación y ordenamiento en materia comercial, industrial y de servicios, la Dirección estará a cargo de un Director que será designado a propuesta de la Presidencia Municipal y aprobado por el Órgano de Gobierno Municipal, para el desahogo de los asuntos de su cargo y se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I. Coordinación de Mejora Regulatoria;
- II. Coordinación del Rastro Municipal;

Artículo 5.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Desarrollo Económico se auxiliará del personal administrativo, operativo y de campo siguiente:

- a) Un encargado del Empleo;
- b) Un auxiliar Jurídico;
- c) Notificadores;
- d) Tres auxiliares de la Dirección de Desarrollo Económico
- e) Cuatro auxiliares del Rastro Municipal
- f) Un velador del Rastro Municipal
- g) Tres auxiliares de Mejora Regulatoria
- h) Una secretaria particular

Artículo 6.- La finalidad de la Dirección, será la de diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados, así como promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;

Artículo 7.- Las obligaciones del Director, serán las de coordinar las labores de los servidores públicos de la Dirección, para brindar atención a los requerimientos que

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

se le encomienden y dar respuestas prontas y soluciones oportunas a las situaciones planteadas con la calidad y eficiencia requeridas.

CAPITULO IV DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 8.- Los servidores públicos de la Dirección, deberán de presentarse a laborar en dicha dependencia a las horas de trabajo establecidas, pudiendo extenderse el horario habitual por causas supervenientes relacionadas a su trabajo.

Artículo 9.- Siempre que el servidor público requiera salir de su oficina, pero dentro del mismo municipio por motivos laborales, deberá de informarlo a su superior jerárquico, para que este le autorice la salida.

Artículo 10.- Cuando un servidor público necesite ausentarse de su lugar de adscripción para atender asuntos de interés particular dentro del mismo municipio, edificio o unidad de servicios por un lapso no mayor de 15 minutos, solicitará autorización verbal a su jefe inmediato superior. Cuando necesite salir del edificio o unidad de servicios por un caso de urgencia y por un tiempo máximo de una hora, requerirá invariablemente un pase de salida con copia para su expediente debidamente autorizado por el responsable del área o por persona debidamente autorizada para ello, bajo la estricta responsabilidad de éste.

Artículo 11.- Los servidores públicos registrarán su entrada y salida por medio de un sistema de registro manual, mecánico o digital. Si este no funcionara, o no existiera, los servidores públicos justificarán su asistencia firmando en el espacio correspondiente en las tarjetas o listas de asistencia respectivas, mediante la certificación de la hora por su Director o jefe inmediato superior.

Artículo 12.- Cuando un servidor público, habiendo asistido a sus labores haya omitido registrar su entrada o salida, deberá ser justificado en la tarjeta de registro o lista de asistencia, mediante certificación por escrito que emita el Director o superior jerárquico.

Artículo 11.- Los servidores públicos, deberán de desarrollar su trabajo de manera eficiente y eficaz, bajo los principios de honestidad, legalidad y transparencia, asistiendo cuando sea necesario a los cursos y capacitaciones que se impartan tocantes a la naturaleza de su trabajo, con la finalidad de mejorar la productividad.

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

Artículo 13.- Las relaciones entre los servidores públicos, así como con los ciudadanos, deberán de ser cálidas, cordiales y respetuosas.

CAPITULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 14.- Son obligaciones de los servidores públicos dentro de la Dirección, las siguientes:

- I. Estar sujeto a las medidas de supervisión y control que establezca el Director, con el objeto de estar al tanto de la ejecución del trabajo, la calidad y rendimiento del mismo.
- II. Permanecer en el área asignada para el desempeño de sus labores, evitando trasladarse a otra área de trabajo, sin la autorización del Director o superior jerárquico.
- III. Portar en un lugar visible de la parte superior del cuerpo, el gafete de identificación proporcionado por el Ayuntamiento, que lo acredite como servidor público de dicha área, para efectos de seguridad; dicho gafete contendrá el nombre, firma, número de servidor público conforme a la nómina, fotografía, cargo que desempeña, sello oficial, nombre y firma del Presidente Municipal.
- IV. IV. En el caso de que opere la separación del puesto, el servidor público deberá entregar al Director, el gafete y la credencial, así como el equipo y documentos de trabajo que le fueron asignados. Si la separación fuera voluntaria o a través de un convenio de voluntades, se llevará dicho trámite ante la Dirección de Administración del Ayuntamiento, para los efectos de su finiquito.

CAPITULO VI DE LAS PROHIBICIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 15.- Se considera como prohibiciones las siguientes:

- I. Ingerir alimentos / bebidas alcohólicas en las áreas de atención al ciudadano.

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

- II. Tener música a un alto volumen.
- III. Distraerse en pláticas u otras actividades ajenas a sus labores.
- IV. Introducir aparatos u objetos que puedan distraerlo a él o a sus compañeros de las actividades establecidas.
- V. Utilizar el equipo de cómputo para actividades no relacionadas con su trabajo.
- VI. Portar cualquier tipo de propaganda de partidos políticos o publicidad que afecté la imparcialidad, la moral y las buenas costumbres.

CAPITULO VII DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 16.- Los derechos de los servidores públicos estarán sujetos y basados en la Ley, en el presente reglamento, así como en los demás ordenamientos municipales, teniendo los siguientes derechos:

- I. Los servidores públicos podrán solicitar pases tanto de entrada como de salida, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores del presente reglamento.
- II. Los servidores públicos disfrutarán de 1 hora dentro de su jornada de trabajo, para ingerir alimentos.

CAPITULO VIII DEL DIRECTOR

Artículo.17.- Corresponde al Director:

- I. Trabajar por tener una Dirección eficaz y honesta del personal que se le asigne como subordinados.
- II. Orientar al personal a su cargo para lograr una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones.
Tratar a los servidores públicos a su cargo, con la debida consideración y respeto.
- III. En caso de que opere la baja de un servidor público, notificar por escrito inmediatamente al Director de Recursos Humanos, informando el motivo de la misma, para que dicha oficina realice los trámites administrativos

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

precedentes.

- IV. Vigilar la aplicación y observancia de la Ley y de este Reglamento, dictando en términos precisos las órdenes e instrucciones que correspondan, sin actitudes ofensivas, con la claridad y firmeza que demande la disciplina, así como la atención de los servicios y el despacho de los asuntos de su competencia.
- V. Las demás que se deriven de los ordenamientos legales aplicables.

CAPITULO IX DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y CORRECTIVAS

Recaen en el Órgano de Control Interno Municipal

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio, o en algún otro periódico en que se publique el mismo, a criterio del Honorable Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remítase el presente acuerdo al Ciudadano Presidente Municipal, Lic. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA, para los efectos de su promulgación obligatoria conforme a la ley.

ARTÍCULO TERCERO. - Quedan abrogadas todas las disposiciones que se contrapongan al presente ordenamiento legal.

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

VALIDACIÓN:

OSCAR HERNÁNDEZ MEZA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, MÉXICO

SERAFÍN ESTRADA VILCHIS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, MEXICO

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

DIRECTORIO DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO 2022

AMERICKA JHOVANA HERNÁNDEZ DÍAZ LEAL

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO

JOSÉ DE JESÚS ÁVILA GIL

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO

JONATHAN MEJÍA ESQUIVEL

ASESOR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIANA ALARCÓN RAZO

MARÍA GUADALUPE GARCÍA VALDEZ

MIRIAM GONZALEZ CESARIO

AUXILIARES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

RAFAL VILLALOBOS CARMONA

NOTIFICADOR

CRISTINA PICHARDO FRÍAS

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

JUAN JORGE PALACIOS AYALA

ADMINISTRADOR DEL RASTRO MUNICIPAL

SANTIAGO CARVAJAL VALDEZ

SERGIO SALAZAR VILLEGAS

VALENTIN LUCIANO VELAZQUEZ

LUIS VELAZQUEZ ARIAS

AUXILIARES DEL RASTRO MUNICIPAL

ALEJANDRO ANSELMO ALARCÓN CASTAÑEDA

VELADOR DEL RASTRO MUNICIPAL

JOSÉ LUIS MACAZAGA ROJAS

COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

ROSA ALEJANDRA RODRÍGUEZ GARCÍA

AUXILIAR DE NORMATIVIDAD DE MEJORA REGULATORIA

YESICA VELÁZQUEZ JIMÉNEZ

AUXILIAR DE REVISIÓN Y VALIDACIÓN (PLATAFORMAS) DE MEJORA REGULATORIA

ALICIA ARRIAGA PIÑA

AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE MEJORA REGULATORIA

FECHA DE OFICIO DE APROBACIÓN

NUMERO DE OFICIO